

*Decreto de 1º de Marzo, indultando á una reo.*

El Presidente de la República, á sus habitantes,  
—Sabed: Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

**Decretan:**

Unico—Indúltase a la señora Josefa Molina, de las penas de prisión y demás accesorias que, por el delito de imprudencia temeraria, le fueron impuestas por sentencia ejecutoriada de 25 de Mayo de 1881.

Dado en el Salón de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, Febrero 27 de 1882—Adrián Zavala, D. P.—Juan F. Callejas, D. V. S.—Isidoro Gómez D. S.—Al Poder Ejecutivo—Sala del Senado—Managua, Febrero 28 de 1882—Anselmo H. Rivas, S. P.—José M<sup>a</sup> Rojas, S. S.—Ramón Saenz, S. S.—Por tanto:—Ejecútese—Managua, 1º de Marzo de 1882—Joaquín Zavala—El Ministro de Justicia—Vicente Navas.

---